



Secretaría General

Paseo de Roma, s/n
(Módulo E, 3ª Planta)
06800 MÉRIDA
Correo Electrónico:
Teléfono: 924 00 35 04

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA DE OLIVENZA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO: “IMPULSO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA SANTA CASA DE MISERICORDIA”.

Vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Tramitación y Apoyo Administrativo relativa a la concesión directa de una subvención a la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza con NIF: G-06016653, para financiar los gastos derivados de la implementación del proyecto “Impulso para la modernización de la Santa Casa de Misericordia”, se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de julio de 2024, ha tenido entrada en la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, a través del Sistema Integrado de Registro, solicitud de subvención de la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza, con NIF: G-06016653 por importe de 12.000,00 euros, para financiar los gastos de adquisición de nuevo equipamiento para la implementación del proyecto “Impulso para la modernización de la Santa Casa de Misericordia”, siendo el presupuesto total de su ejecución 13.710,45 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de septiembre de 2024, la citada Fundación registra, debido a una desafortunada y fortuita avería acontecida en el sistema de agua caliente sanitaria, con la que peligra el almacenaje y distribución del agua potable de la Santa Casa de la Misericordia, una modificación de dicha solicitud, si bien, guarda una identidad sustancial con la presentada, modificando tan sólo una de las partidas iniciales de gastos, sustituida, debido a lo sucedido, por la inversión necesaria para atajar la referida avería. Por ello, el importe solicitado se mantiene en 12.000,00 euros, si bien el presupuesto total de ejecución pasa a ascender a un total de 14.077,50 euros.

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14	
				

Esta solicitud ha sido la única presentada ante la Junta de Extremadura con el mencionado objeto.

TERCERO.- A la solicitud de ayuda presentada conforme modelo normalizado (Anexo I) se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva de la Subvención (Anexo II).
- Comparativa de presupuestos para reposición de equipamiento necesario.
- Estatutos de la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza.
- Resolución de Inscripción en el Registro de Fundaciones del cambio de miembros que integran el Patronato de la Fundación.
- DNI del representante legal/Presidente.
- N.I.F. de la Fundación.

En dicha solicitud, la entidad realiza una declaración responsable de cumplimiento con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y de que no ha solicitado y/o obtenido otras subvenciones para la misma finalidad. Asimismo, autoriza al órgano gestor a que solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

CUARTO.- Conforme a la Memoria descriptiva, aportada por la citada Fundación, la subvención solicitada tiene como finalidad sufragar los gastos de adquisición de nuevo equipamiento con el que sustituir al obsoleto e inoperativo, en las principales áreas de higiene y la salud del edificio residencial de mayores (baños geriátricos, lavandería e instalación sanitaria de agua caliente) que, esta institución privada sin ánimo de lucro, sostiene y mantiene como principal misión, junto con la conservación del patrimonio histórico que lo acoge, al tratarse de un edificio del centro de Olivenza de mediados del siglo XVI.

Dicha Residencia de Mayores, con una capacidad de 48 plazas de personas mayores y discapacitados, es sostenida íntegra y de manera exclusiva por la Fundación, con cargo a las cuotas abonadas por los residentes, al no existir ningún concierto o ayuda, pública ni privada, e inclusive haber dejado de ser beneficiario del reparto mensual de alimentos del programa de

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



ayuda alimentaria para las personas más desfavorecidas FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria O.A).

Estas circunstancias relativas a su gestión y, el desgaste económico sufrido en los últimos años debido a la pandemia de la COVID que la avocó a largos periodos de aislamiento, han agravado sus problemas de liquidez, abordando con dificultades los costes fijos de los servicios de alojamiento y estancia, manutención, lavandería y limpieza, así como los gastos laborales asociados; siendo por tanto, completamente imposible abordar ningún otro gasto de mejora de las instalaciones, ni modernizar ninguna de las dotaciones imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo de su actividad.

Es precisamente la necesidad imperiosa de reponer alguno de los equipamientos profesionales de uso diario imprescindibles en la higiene y atención asistencial de los residentes , tales como grúa de bipedestación y lavadora, que la Residencia de Mayores tiene en condiciones precarias, así como la sustitución del depósito acumulador de agua caliente sanitaria, recién averiado, que imposibilita el suministro de agua caliente en condiciones óptimas, lo que, según la memoria descriptiva, posibilitará la modernización de las dotaciones imprescindible para garantizar los estándares de calidad e higiene indispensables, mejorando las condiciones de vida de los usuarios, a la vez que aliviará los costes de manutención, incrementados exponencialmente por las reiteradas reparaciones que de dichos equipamientos la Fundación debe hacer frente.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSEX), consta en el expediente Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y la fuente de financiación de la subvención, de fecha 12 de septiembre de 2024. Asimismo, consta el Informe preceptivo del artículo 21.1 de la citada Ley, relativo al pago anticipado y exención de garantías, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 11 de septiembre de 2024.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14	
				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.1 de la LSEX establece que serán órganos competentes para la resolución de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, Secretaría del Consejo de Gobierno, acción exterior, emigración y retorno, cooperación internacional al desarrollo; interior, emergencia y protección civil, Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos y las de relaciones con la ciudadanía y con las Entidades Locales territoriales y no territoriales y de coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales.

Por su parte, el artículo 2.6 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, establece que le corresponde al Secretario General:

“... dirigir y coordinar las relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales, territoriales y no territoriales.

En ejercicio de esta competencia, podrá impulsar, fomentar y apoyar la realización de aquellos proyectos o actuaciones, de interés público o social, que tengan un carácter excepcional o singular, que promuevan el desarrollo económico y social o sean debidos a necesidades imprevistas o urgentes, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías.”

SEGUNDO.- El artículo 6.a) de la LSEX establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1),

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras y de forma excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

En este sentido, el artículo 32.1 a) de LSEX, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública: *“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.”*

TERCERO.- Entrando en el fondo del asunto, a la vista de la solicitud de subvención presentada, y atendiendo a lo expuesto anteriormente, teniendo el procedimiento de concesión directa sin convocatoria pública un carácter excepcional, que requiere de una especial justificación, se constata que, la actividad para la que se solicita subvención reúne los requisitos necesarios de interés social para que la Junta de Extremadura colabore en su financiación, pues únicamente con la inversión proyectada (adquisición de nuevo equipamiento) se podrá asegurar el suministro, en condiciones óptimas, del agua caliente sanitaria, imprescindible de cara a los inminentes cambios de temperatura que se vivirán los próximos meses, así como atajar el detrimento en los servicios prestados, debido al estado precario del equipamiento a reponer.

Además, el carácter imprevisto de la actividad a abordar, y su urgencia, que no puede demorarse a la aprobación de la oportuna convocatoria, por el riesgo inminente que supondría para el detrimento de los estándares de calidad, higiene y salud que los 48 usuarios del edificio residencial de mayores precisan, justifica sobradamente acudir al procedimiento excepcional citado. Pues, las características y estructura del edificio residencial, de mediados del siglo XVI, le imposibilita poder obtener plazas concertadas, por lo que esta vía de apoyo público es

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



inaccesible, y además, aunque, la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura ha subvencionado la realización de obras de reforma y/o ampliación, y la adquisición de equipamientos de centros residenciales y centros de día para personas mayores en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del DECRETO 76/2021, de 30 de junio, por el que se establecen sus bases; dicha subvención ha sido objeto de una única convocatoria (DOE número 137 de 19 de julio de 2021), circunscribiéndose, tan sólo, a los municipios y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de seis mil habitantes, y a un plazo de ejecución como máximo hasta el 30 de junio de 2023, no previéndose ninguna otra con idéntico fin, para entidades sin ánimo de lucro, al que poder solicitar ayuda para el presente proyecto.

Concurren pues, los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1.a). En relación con las especiales características del preceptor, en este caso, como se ha expuesto, la referida Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, sostenida íntegra y exclusivamente con cargo a las cuotas abonadas por los residentes, a través de sus correspondientes pensiones, buena parte no contributivas o de viudedad, estando muy por debajo del coste medio de sus plazas residenciales. Precisamente, el carácter del preceptor es lo que justifica y fundamenta la labor social desarrollada, al primar, en la selección de los usuarios, la parte social en detrimento de la económica, priorizándose a aquellos usuarios que no cuentan con una red de apoyo familiar y por ende con el cuidado necesario. De modo que, en este centro residencial, para reducir dicha vulnerabilidad, tienen cabida de modo particular usuarios en riesgo de aislamiento y abandono, agravado por la imposibilidad de acceso a alguna de las otras dos residencias de la localidad, como la de titularidad del SEPAD aunque de gestión municipal, y mucho menos a la otra privada.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la Fundación Hospital y Santa Casa de Misericordia de Olivenza, con NIF: G-06016653, una subvención directa por la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** para

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



financiar los gastos de adquisición de nuevo equipamiento para la implementación del proyecto “Impulso para la modernización de la Santa Casa de Misericordia”.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO
Acumulador de agua caliente sanitaria (500 litros)	3.630,00 €	3.630,00 €
Lavadora industrial Profesional	6.900,00 €	4.822,506 €
Grúa de bipedestación	3.547,50 €	3.547,50 €
TOTAL DE GASTO	14.077,50 €	12.000,00 €

SEGUNDO.- Que se apruebe y comprometa el gasto correspondiente por importe de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria: 22001/112A/78000, Proyecto 20050010, denominado “TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO”, fondo de financiación CA.

TERCERO.- La subvención concedida a través de esta Resolución de concesión se publicará, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 17 y el artículo 20 de la LSEX, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Además, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

CUARTO.- Que la concesión de la subvención quede sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

1.- Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGZS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30		
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		7/14
					

1.1.- La presente subvención tiene por objeto la financiación de los gastos de adquisición de nuevo equipamiento para la implementación del proyecto “Impulso para la modernización de la Santa Casa de Misericordia”, cuya Residencia de Mayores está ubicada en el centro de Olivenza, C/ Caridad, número 10.

1.2.- Tendrán la consideración de **subvencionables** aquellos **gastos** que:

- Respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultando por ello estrictamente necesarios.
- Se hayan **producido (facturado)** una vez dictada la Resolución de concesión de subvención y siempre dentro del período subvencionable (**entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**). Respecto a los gastos producidos con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se produzcan en el ejercicio presupuestario de 2024.
- Sean **abonados (pagados)** con anterioridad a la finalización del plazo límite de justificación al que correspondan y en cualquier caso antes del **31 de marzo de 2025** (téngase presente lo determinado en el apartado 3.1).

1.3.- Será de aplicación a la subvención concedida las previsiones respecto a los gastos contenidas en los apartados 3, 7, 8 y 9 del artículo 36 de la LSEX.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 del artículo 18 de la LSEX, los rendimientos financieros que se generen por los fondos anticipados librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán, igualmente, a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente justificadas, la entidad solicite su aplicación a otros fines, en cuyo caso, el órgano que resolvió la concesión de la subvención decidirá sobre el destino de dichos fondos, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

2.- Plazos y Formas de Pago.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en un único pago del 100% del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión, y previa acreditación de las medidas de publicidad

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



adoptada, tal y como exige el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

2.2.- Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

2.3.- El beneficiario debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en el momento de la concesión de la subvención, como de los distintos pagos.

3.- Plazos y Forma de Justificación.

3.1.- **Plazos de Justificación:** Se establece un único plazo de justificación del 100% de la subvención concedida y abonada, que deberá presentar la entidad beneficiaria antes del 31 de marzo de 2025.

3.2.- **Forma de Justificación:** Se considerará **justificado el 100 % de la subvención** abonada mediante la aportación, ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Presidencia de la Junta de Extremadura, de:

- Un **Certificado**, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una Memoria Final de Actuaciones, que detallará las actuaciones realizadas y financiadas con la subvención, así como las financiadas con fondos propios. En esta memoria se debe señalar, en su caso, cualquier incidencia acontecida en la ejecución del proyecto, debiendo acompañarla de imágenes gráficas
- Una **Memoria Económica justificativa de los gastos realizados** para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



- b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un **estampillado** en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia. En caso de no percibir subvención alguna se hará manifestación expresa de esta circunstancia.

4.- Obligaciones y Compromisos de la Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria asume las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LSEX, y las indicadas a continuación:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención. Sólo así se garantizará que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.

Quando las actividades hayan sido financiadas, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención.

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGZS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá remitir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes, al objeto de poder proceder al abono del primer pago de la cantidad concedida.

El período de exposición mínimo de las medidas adoptadas no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

- f) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la citada Secretaría General, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para dicha concesión, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.
- i) Aportar certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de la referida Secretaría General, salvo oposición expresa del interesado, excepto el certificado de estar al corriente en la Agencia Estatal Tributaria, cuya comprobación de oficio necesitará autorización expresa del beneficiario. En caso de oposición extrema o no autorización la entidad beneficiaria deberá aportar los certificados oportunos.

5.- Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades de funcionamiento subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

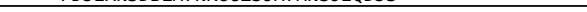
No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones en el proyecto aprobado sin que sea necesario solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20 % del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta de Extremadura.

6.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la LSEX, la presente subvención será compatible con la percepción por la entidad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la cuantía de las mismas pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de las actividades subvencionables.

6.2.- En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	
				

7.- Régimen de Reintegro.

7.1.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución de concesión, la obstaculización de las labores de control de inspección, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar –sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar– al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la LSEX.

7.2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSEX.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, al menos el 75% de la cuantía total del proyecto. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

8.- Régimen Jurídico.

La presente subvención se registrará por las disposiciones contenidas en la LSEX y demás disposiciones administrativas que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia, estando sometida, en todo caso, a las condiciones y compromisos fijados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el plazo de UN MES contado a

Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Resolución deberá notificarse a la entidad beneficiaria, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David González Gil



Csv:	FDJEXN3DBLM7NKGGS9M7MNS92QDJ3	Fecha	26/09/2024 13:25:30	
Firmado Por	DAVID GONZALEZ GIL - El Secretario General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	
				